



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003 – 2014-00063-00

Demandante: María Pérez Ricardo

Demandado: Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio y Otros

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 21 de septiembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Segunda de Decisión, a través de Sentencia calendada 21 de septiembre del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído el 26 de agosto del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

¹Folio 38 a 47 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 183 a 198 y su respectivo respaldo del C. ppal.